

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0204-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2009 junio 12

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 020-2009/R/ALB/MDJLBYR representada por la Señora Regidora Ana Luque Bustos, mediante la cual presenta el Proyecto de Ordenanza que suspende la tramitación y expedición de Licencia de Obra, Habilitaciones Urbanas y Certificado de Parámetros Urbanísticos en la Zona de Reglamentación Especial (ZRE), ubicada entre las coordenadas 230,000-231,000 en el eje "X" y 8'183,000-8'184,000 en el eje "Y", otra de estas áreas se ubica entre la Av. Daniel Alcides Carrión y la Av. Vidaurrazaga entre las coordenadas 229,000-230,000 en el eje "X" y 8'183,000-8'184,000 en el eje "Y" y la tercera se encuentra frente al Campo Ferial de Cerro Juli entre las coordenadas 228,000-230,000 en el eje "X" y 8'181,000-8'182,000 en el eje "Y".

Que, el objeto de la Ordenanza propuesta es que se continúe afectando de manera progresiva las Zonas de Reglamentación Especial ubicada y declaradas en el Distrito con construcciones que no cuentan con habilitación urbana, no se ha tramitado la subdivisión de predios, no cuentan con licencia de construcción, se aperturen vías que no están consideradas en los planos de desarrollo y otras actividades no compatibles que van a generar una afectación a los planes de desarrollo distritales, lo cual se debe evitar.

Que, el Concejo Municipal mediante la Ordenanza Municipal N° 0141- MDJLBYR del 16 de Abril del 2007 aprobó la suspensión de la tramitación de expedientes administrativos que hayan sido presentados y los que se presenten solicitando habilitación urbana, certificados de parámetros urbanísticos y licencia de construcción en el área del parque zonal del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, la suspensión de la tramitación se aprobó para una de las tres Zonas de Reglamentación Especial, en específico la que se encuentra entre las Av. Lambromani y Dolores, entre las coordenadas 230,000-231,000 en el eje "X" y 8'183,000-8'184,000 en el eje "Y".

Que, mediante Informe legal N° 212-2009-GAL la Gerencia de Asesoría legal indica que teniéndose en cuenta que el espíritu de la propuesta es coincidente con el aprobado por el Concejo Municipal con la Ordenanza N° 0141-MDJLBYR, opina que se debe modificar dicha ordenanza.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE el contenido de la Ordenanza Municipal N° 0141-MDJLBYR, integrándose en su texto en la parte considerativa y resolutive:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RÍVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

"DÉCIMO CONSIDERANDO.- Que, del Informe de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro NP 147-2009-SGPLYC-MDJLBYR, por el cual se establecen las tres Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) previsto por el Plan Urbano Distrital, están localizadas: Una entre la Av. Lambramani y la Av. Dolores, entre las coordenadas 230,000-231,000 en el eje "X" y 8'183,000-8'184,000 en el eje "Y", otra de estas áreas se ubica entre la Av. Daniel Alcides Carrión y la Av. Vidaurrazaga entre las coordenadas 229,000-230,000 en el eje "X" y 8'183,000-8'184,000 en el eje "Y" y la tercera se encuentra frente al Campo Ferial de Cerro Juli.

ARTÍCULO QUINTO; SUSPÉNDASE la tramitación de expedientes administrativos en trámite y los que se presenten solicitando habilitación urbanística y Licencia de obra en el área ubicada dentro de las coordenadas 229,000-231,000 en el eje "X" y 8'183,000-8'184,000 en el eje "Y" ubicado entre las Av. Daniel Alcides Carrión y la Av. Vidaurrazaga; asimismo la zona ubicada entre las coordenadas 228,000-230,000 en el eje "X" y 8'181,000-8'182,000 en el eje "Y" ubicada frente al Campo Ferial de Cerro Juli, que constituyen Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) según el Plan Urbano Distrital.

ARTÍCULO SEXTO; Que dicha suspensión declarada sólo podrá ser modificada cuando se formule y apruebe el Plan específico aprobada por la Municipalidad donde se establecerán las reglas y normas de carácter medio ambiental y conserven las características físico espaciales de las zonas antes descritas."

ARTÍCULO SEGUNDO; ENCÁRGUESE en cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



Abog. Luis Segura Burga  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RÍVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada  
ALCALDE

Luego de dos días personal policial de la Unidad de Salvamento y Rescate de Alta Montaña rescató ayer a un turista francés que cayó a barranco cuando bajaba al río Colca, en la provincia de Caylloma. Bryce Layement (22), de nacionalidad francesa se encuentra grave, ya que tiene heridas y fracturas múltiples, además al momento de su hallazgo sufría de hipotermia.

Su compañero Jhon López (23), también francés, logró salir del lugar y caminando llegó el lunes por la tarde hasta una zona, donde pudo pedir ayuda. Este extranjero también presenta lesiones y heridas en todo el cuerpo, pero de menor consideración.

Según precisó el mayor PNP



**VALLE.** Turistas querían conocer el Río Colca, pero se fueron sin un guía. FOTO

Robert Grandes, jefe de esta unidad policial, los dos turistas sufrieron el accidente el 21 de junio en la mañana, al pretender bajar hasta la zona denominada el "Oasis", a orillas del río Colca (al fondo del Cañón más profundo del mundo), pero al no conocer la zona, tomaron una ruta equivocada.

Luego cuando intentaban orien-

tarse, rodaron por una pendiente de unos 80 metros de profundidad, quedando en el fondo. Jhon López al no estar muy grave logró salir, luego de casi un día a pedir ayuda. Moradores de Cabanaconde avisaron a la Policía del sector, que se comunicó con personal especializado.

Pero en Arequipa ya se había

un pas  
alema  
perdie  
ascen  
cante  
nas tu  
polici  
ment  
dana

dato la  
embaja  
no ab  
el día 10  
  
**GRAVE**  
Bryc  
tarde de  
ciente,  
mula, ad



Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0204-MDJLBYP

José Luis Bustamante y Rivero, 2009 junio 12

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo del 2009.

### CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 020-2009/R/ALB/MDJLBYP representada por la Señora Regidora Ana Luque Bustos, mediante la cual presenta el Proyecto de Ordenanza que suspende la tramitación y expedición de Licencia de Obra, Habilitaciones Urbanas y Certificado de Parámetros Urbanísticos en la Zona de Reglamentación Especial (ZRE), ubicada entre las coordenadas 230,000-231,000 en el eje "X" y 8°18'30.000-8°18'40.000 en el eje "Y", otra de estas áreas se ubica entre la Av. Daniel Alcides Carrón y la Av. Vidaurrazaga entre las coordenadas 229,000-230,000 en el eje "X" y 8°18'30.000-8°18'40.000 en el eje "Y" y la tercera se encuentra frente al Campo Ferial de Cerro Juli entre las coordenadas 228,000-230,000 en el eje "X" y 8°18'10.000-8°18'20.000 en el eje "Y".

Que, el objeto de la Ordenanza propuesta es que se continúe afectando de manera progresiva las Zonas de Reglamentación Especial ubicada y declaradas en el Distrito con construcciones que no cuentan con habilitación urbana, no se ha tramitado la subdivisión de predios, no cuentan con licencia de construcción, se abren vías que no están consideradas en los planos de desarrollo y otras actividades no compatibles que van a generar una afectación a los planes de desarrollo distritales, lo cual se debe evitar.

Que, el Concejo Municipal mediante la Ordenanza Municipal N° 0141-MDJLBYP del 16 de Abril del 2007 aprobó la suspensión de la tramitación de expedientes administrativos que hayan sido presentados y los que se presenten solicitando habilitación urbana, certificados de parámetros urbanísticos y licencia de construcción en el área del parque zonal del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, la suspensión de la tramitación se aprobó para una de las tres Zonas de Reglamentación Especial en específico la que se encuentra entre las Av. Larribamari y Dolores, entre las coordenadas 230,000-231,000 en el eje "X" y 8°18'30.000-8°18'40.000 en el eje "Y".

Que, mediante Informe legal N° 212-2009-GAL la Gerencia de Asesoría Legal indica que teniendo en cuenta que el espíritu de la propuesta es coincidente con el aprobado por el Concejo Municipal con la Ordenanza N° 0141-MDJLBYP, opina que se debe modificar dicha ordenanza en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Unanimidad, aprueba la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFIQUESE el contenido de la Ordenanza Municipal N° 0141-MDJLBYP, integrándose en su texto en la parte considerativa y resolutive:

**"DÉCIMO CONSIDERANDO:** Que, del Informe de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N° 147-2009-SGPIU-MDJLBYP, por el cual se establecen las tres Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) previsto por el Plan Urbano Distrital, están localizadas: Una entre la Av. Larribamari y la Av. Dolores, entre las coordenadas 230,000-231,000 en el eje "X" y 8°18'30.000-8°18'40.000 en el eje "Y", otra de estas áreas se ubica entre la Av. Daniel Alcides Carrón y la Av. Vidaurrazaga entre las coordenadas 229,000-230,000 en el eje "X" y 8°18'30.000-8°18'40.000 en el eje "Y" y la tercera se encuentra frente al Campo Ferial de Cerro Juli.

**ARTICULO QUINTO:** SUSPENDASE la tramitación de expedientes administrativos en trámite y los que se presenten solicitando habilitación urbana y licencia de obra en el área ubicada dentro de las coordenadas 229,000-231,000 en el eje "X" y 8°18'30.000-8°18'40.000 en el eje "Y" ubicado entre las Av. Daniel Alcides Carrón y la Av. Vidaurrazaga, asimismo la zona ubicada entre las coordenadas 228,000-230,000 en el eje "X" y 8°18'10.000-8°18'20.000 en el eje "Y" ubicada frente al Campo Ferial de Cerro Juli, que constituyen Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) según el Plan Urbano Distrital.

**ARTICULO SEXTO:** Que dicha suspensión declarada solo podrá ser modificada cuando se formule y apruebe el Plan específico aprobado por la Municipalidad donde se establecerán las reglas y normas de carácter medio ambiental y conserven las características físico espaciales de las zonas antes descritas."

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE en cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

**PORTANTO**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



*José Luis Bustamante y Rivero*  
Alcalde Municipal



*Ana Luque Bustos*  
Regidora Municipal

URAN  
Cao

Perro  
merca

Arequi

Black

de la Di

a la tam

kilo 52

Cocain

mujer

entre

la e

vs. vol

violar

grima

de so

Rodri

diro

Al

bram

halla

colla

FOR

Su

El er

Ab

dom

sum

no

lim

falla

S L

la  
República  
20-06-09  
PAS-26  
El gran Sur